

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página - 1 - de 2
		Código: FO-I3-10
		Versión:04
	CONSTANCIA DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍA ÚNICA	Fecha: 10/06/2022 TRD:100-12-3

CONSTANCIA DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, Y COMPROMISO Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

En el municipio de Alcalá Departamento del Valle del Cauca, el diecisiete (17) del mes de **junio** del año **2026**, en el despacho del Alcalde del Municipio de Alcalá, ubicado en el segundo piso del edificio municipal se reunieron los abajo firmantes tal y como aparece al pie de su nombre e identificación, para dejar constancia de lo siguiente:

1) Que el artículo 2.2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, dispone: **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.

2) Que el día diecisiete (17) del mes de **junio** del año **2026**, el Municipio de Alcalá suscribió con QUANTUM A&D S.A.S con NIT N°: 902025237-9, representada legalmente por la señora DIANA ISABEL VILLA RIJAS, identificado con la CC N°: 1.006.209.018, CL 62 25 A 18, email. danielavilla273@gmail.com, tel. 3146579532; **(CONTRATO DE COMPRA), No. CC202606001, del 17 DE JUNIO 2026;** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.646.700)**, por el término de se tiene como plazo de diez (10) días, que tiene como objeto **“COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, DESTINADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA, OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA”.**

3) Que el Municipio de Alcalá en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, determinó para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías al contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista disposición contenida en la DECIMA del contrato de prestación de servicios **(CONTRATO DE COMPRA), No. CC202601006;** en consecuencia, deja constancia de la no



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página - 2 - de 2
		Código: FO-I3-10
		Versión:04
	CONSTANCIA DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍA ÚNICA	Fecha: 10/06/2022 TRD:100-12-3

exigencia al contratista de presentar Garantía; teniendo presente la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del mismo.

4). Se deja constancia mediante la presente, que la no exigencia al contratista de Garantía Única en el mencionado contrato, no lo exime del deber de:

4.1) Cumplir cabalmente el objeto del contrato a satisfacción del Municipio.

4.2) Garantizar la calidad del servicio prestado.

OBSERVACION:

El contratista se declara conforme y acepta los mecanismos de tasación y reparación de perjuicios causados establecidos en el contrato suscrito, como la clausula penal, así mismo que en caso de incumplimiento de su parte al desarrollar el objeto contractual, el Municipio de Alcalá adelantará el proceso que por las vías legales deba realizar, según sea el caso.

El Representante legal de la

Entidad Contratante,

El contratista,

JAVIER ANDRÉS HERRERA H.
Alcalde Municipal

DIANA ISABEL VILLA ROJAS
RL. QUANTUM A&D S.A.S.
NIT. 902025237-9

